



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003004-2021-00727-00

CONSTANCIA: Para resolver, proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

MAURICIO SIERRA TAPIAS

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

OBSERVADO el memorial allegado por la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, informa que sé registro el EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 314-12554, de propiedad HUMBERTO RICO CASTELLANOS C.C. 91.345.049 el cual se encuentra ubicado en el predio rural llamado LA ESPERANZA en Piedecuesta-Santander, se procede a ordenar su SECUESTRO.

LA PARTE INTERESADA DEBE ALLEGAR COPIA DE LA ESCRITURA DEL INMUEBLE A SECUESTRAR PARA ESTABLECER LOS LINDEROS DEL INMUEBLE.

Para tal efecto, se dispondrá a comisionar para la diligencia en mención, a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES -Reparto- PIEDECUESTA – SANTANDER con observancia en lo previsto en el inciso 3° del artículo 38 del C.G. del P. y la adición contemplada en el párrafo 1 del artículo 1 de la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, los artículos 39 y 40 ibídem, con plenas y amplias facultades, incluso para resolver oposiciones y obviar todas las dificultades que se presenten para llevar a cabo esta. Como honorarios para el secuestre se fija la suma de 2 a 10 salarios mínimos diarios vigentes. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 044</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del <u>día 24 de marzo de 2022</u>
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a8301370493dfacebf291673acf8a2f4f886a632bc960fcf7be165ef85ca4b**

Documento generado en 23/03/2022 05:14:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**